

## RESOLUCIÓN No. 2749

(Tunja, diecinueve (19) de agosto de 2020)

**“Por la cual se reasignan once (11) equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución 2081 de fecha 09 de junio de 2020, estableció los lineamientos generales de una Convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, los días Dieciséis (16), diecisiete (17) y treinta (30) de junio de 2020, fueron celebradas reuniones entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la resolución 2081 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación y selección de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que el artículo 9 de la Resolución 2081 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 2081 de 2020 respectivamente, se identificaron 3304 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la resolución 2081 de 2020 está integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, mediante resolución 2100 de 2020, el día diecisiete (17) de junio de 2020, se asignaron los primeros 500 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2115, el día veintitrés (23) de junio de 2020, se asignaron 940 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2163 de primero (01) de julio de 2020, se asignaron 980 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución 2516 de 2020, se asignaron 231 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2600 de cinco (05) de agosto de 2020 se asignan 317 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2081 de 2020.

Que conforme al artículo 6° de la precitada resolución, una vez terminada la entrega de los 317 computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

Que, mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de agosto de 2020, el Departamento de Contratación - Almacén General, informa a la Dirección de bienestar universitario la no aceptación de 11 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en las Resoluciones No. 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, en reunión adelantada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2020, la mesa conformada según el artículo 7 de la resolución 2081 de 2020 procedió en la verificación de las situaciones anteriores y recomendando la reasignación de 11 equipos de cómputo, en razón a la disponibilidad de equipos y a fin de mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, con lo anterior y conforme lo manifiesta la Dirección de bienestar, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asignó equipos de cómputo a todos los estudiantes que se inscribieron, y, a la vez manifestaron la aceptación del préstamo del equipo, en cumplimiento de la Resolución 2081 de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según la asignación de equipos de cómputo realizada mediante Resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020, once (11) estudiantes no aceptaron el beneficio otorgado por la universidad, los cuales a continuación se relacionan por códigos:

|           |           |           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 201821645 | 201820487 | 201722867 | 202012310 | 201920470 | 201721845 |
| 201610878 | 201720163 | 201821658 | 202011274 | 201920322 |           |

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2081 de 2020, la cantidad de once (11) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, según se discrimina a continuación:

|           |           |           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 201321473 | 201520958 | 201821882 | 201910537 | 202011110 | 202012048 |
| 201520512 | 201812944 | 201870102 | 201914201 | 202011268 |           |

**ARTÍCULO TERCERO:** El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2081 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: Carta de Aceptación:** El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

**Parágrafo Primero:** La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes veintiuno (21) de agosto de 2020.

**Parágrafo Segundo:** Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiario, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez terminada la entrega de los once (11) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) de agosto de 2020

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector

: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC  
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.  
Proyecto: Israel Cetina Molina – Profesional Universitario /  
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.

